

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2019/MDSJM

San Juan de Miraflores, 23 de julio de 2019



ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**VISTO:** el informe N° 050-2019-GAT-MDSJM de la Gerencia de Administración Tributaria y el informe N° 331-2019-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante informe N° 050-2019-GAT-MDSJM, la Gerencia de Administración Tributaria, expone que considerando que la Ordenanza N° 408/MDSJM que otorga beneficios para facilitar el pago de deudas tributarias a los contribuyentes del distrito, entró en vigencia a partir del 12 de julio de 2019 y teniendo como fecha de vencimiento hasta el 31 de julio de 2019, se evidencia que son escasos los días en los cuales los contribuyentes puedan acceder a este beneficio, asimismo el mes de julio cuenta con días festivos, en las cuales la afluencia de contribuyentes no es la esperada, asimismo, existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la Ordenanza N° 408-MDSJM, los cuales corren el riesgo de quedar excluidos y ver dificultada su regularización tributaria, por lo que propone se amplíe la vigencia hasta el 15 de agosto de 2019;


Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciéndose que, mediante ordenanzas se pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de la jurisdicción conforme a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, mediante Decreto de Alcaldía, asimismo en el artículo 42° de la citada norma señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente






Administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;




Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades, crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley, disponiendo en el inciso a) que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza; asimismo en su inciso b) señala que, la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;




Que, mediante Ordenanza N° 408/MDSJM, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 11 de julio de 2019, se otorga beneficio para facilitar el pago de deudas tributarias a los contribuyentes del distrito;


Que, aun existe un considerable número de contribuyentes que mantienen obligaciones tributarias pendientes de pago, en ese sentido y en atención a la obligación que tienen la administración de generar conciencia tributaria en los contribuyentes de este distrito, resulta necesario extender el plazo de la vigencia de la Ordenanza N° 408-MDSJM, hasta el 15 de agosto de 2019;



Que, la segunda disposición final de la Ordenanza N° 408-MDSJM, faculta a la Señorita Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía, prorogue la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación;



Que, mediante Informe N° 331-2019-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento, concluyendo que resulta procedente, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogar el plazo establecido en el artículo 11° de la Ordenanza N° 408/MDSJM que otorga beneficios para facilitar el pago de deudas tributarias a los contribuyentes del distrito, hasta el 15 de agosto de 2019;



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, el plazo establecido en el artículo 11° de la Ordenanza N° 408/MDSJM, que otorga beneficios para facilitar el pago de deudas tributarias a los contribuyentes del distrito, hasta el 15 de agosto de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano, la directiva y sus anexos se publicaran en el portal web institucional <http://www.munisjm.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES



.....  
**JUAN CARLOS RONDÓN VIVES**  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES



.....  
**MARIA CRISTYANINA GARNICA**  
ALCALDESA